



Commission de Contrôle des Fichiers de l'O.I.P.C. - INTERPOL

Commission for the Control of INTERPOL's Files

Comisión de Control de los Ficheros de la OIPC-INTERPOL

لجنة الرقابة على محفوظات المنظمة الدولية للشرطة الجنائية (الإنتربول)

INTERPOL's Independent Authority for the Control and Protection of Personal Data

INFORME DE ACTIVIDADES DE 2024 DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE LOS FICHEROS DE INTERPOL

Original: Inglés

Disponible en: Árabe, español, francés e inglés

Referencia: CCF/134/X/12/2024

ESPAÑOL



ÍNDICE

Página

PRÓLOGO	3
I. Resumen	5
II. Estructura y función de la CCF.....	6
A. Supervisión y asesoramiento	8
B. Tratamiento de las solicitudes	9
C. Labores adicionales	11
III. Labor de la Comisión en 2024.....	11
A. Supervisión y asesoramiento	11
B. Tratamiento de las solicitudes	13
C. Labores adicionales	18
a) Transparencia, comunicación y formación	18
b) Inicio de la revisión del Estatuto de la CCF	19
c) Debate sobre las represalias	20
IV. Retos	20
a) Aumento de los plazos de tratamiento.....	20
b) Causas de los retrasos	20
c) Medidas para hacer frente a los retrasos	21
d) Uso indebido o conducta indebida	23
V. Próximas etapas	23
ANEXO: REUNIONES DE LA CCF EN 2024	24



PRÓLOGO

1. Ahora que la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL (CCF o «la Comisión») celebra los 40 años de la creación de una autoridad encargada de la supervisión de INTERPOL, nos encontramos en un momento propicio para reflexionar sobre la evolución de dicha autoridad en las últimas décadas.
2. Desde sus inicios, la CCF ha aportado a la Organización tres funciones clave:
 - asesoramiento sobre las normas relativas a la protección de datos y sobre los proyectos de INTERPOL;
 - control y supervisión de los datos de la Organización;
 - una función cuasijudicial de tratamiento de las solicitudes individuales sobre datos de carácter personal.
3. Si bien este marco esencial no ha cambiado, la magnitud y el alcance actuales de la labor de la CCF se han vuelto casi irreconocibles. El trabajo que realiza es más importante que nunca para garantizar que INTERPOL funcione con eficacia y de conformidad con su Estatuto, en particular por lo que respecta a la neutralidad política y los derechos humanos.
4. Inicialmente creada en respuesta a los cambios registrados en la legislación sobre la protección de datos en el país de la sede (Francia) y diseñada para garantizar que INTERPOL mantuviera su independencia y su control sobre los datos tratados dentro del Sistema de Información de la Organización, con arreglo a la normativa de esta, la CCF ha evolucionado a lo largo de las últimas cuatro décadas a fin de reflejar tanto el papel esencial de los datos en la labor de INTERPOL como el reconocimiento creciente de los derechos de protección de datos en el ordenamiento jurídico internacional.
5. La estructura y los poderes de la CCF también han evolucionado para garantizar que funcione como un órgano de supervisión independiente capaz de aportar un recurso efectivo a las personas que puedan ser objeto de datos. Asimismo, la CCF puede servir de garantía para proteger las herramientas de INTERPOL frente a su uso abusivo por parte de países que traten de utilizarlas de forma inapropiada —como, por ejemplo, con fines políticos o para facilitar una represión transnacional— o de alguna otra manera que no respete los principios fundamentales de los derechos humanos, garantizando así la protección de la imagen, la reputación y la credibilidad de la Organización.
6. Estos cambios han sido reconocidos tanto a escala internacional como en los sistemas judiciales nacionales y en el seno de la Organización. En 2003 la CCF fue acreditada por la Asamblea Global de Privacidad en reconocimiento por el papel desempeñado al garantizar los derechos de protección de datos en INTERPOL. En numerosas ocasiones a lo largo de los años, los tribunales nacionales de distintos países han concluido que la CCF constituye un recurso efectivo, lo que ha permitido a INTERPOL mantener su inmunidad ante dichos tribunales. En 2008, la CCF fue reconocida oficialmente como un órgano de INTERPOL en el Estatuto de la Organización, y en 2017 se reforzó su marco jurídico y su independencia mediante la aprobación de su actual Estatuto.
7. La evolución de la CCF se ha visto impulsada por una ampliación de su labor, así como por la rápida transformación del panorama del derecho internacional. La CCF también ha tenido que adaptarse y agrandarse, para responder al aumento del volumen de datos tratados por INTERPOL y sus países miembros en las últimas cuatro décadas.
8. En su función cuasijudicial, las cifras presentadas en el informe anual de este año muestran claramente la expansión que ha experimentado la labor de la CCF desde sus inicios. En su primera reunión, celebrada en 1986, la CCF recibió cinco solicitudes de particulares. En 2024 recibió 2 586 solicitudes admisibles. Esto es buena muestra del aumento de la actividad de INTERPOL, así como de la creciente reputación de la CCF como un recurso efectivo para las personas cuyos datos pueden encontrarse en los ficheros de INTERPOL.
9. En su función de supervisión y asesoramiento, la CCF ha venido tratando proyectos de complejidad creciente, debido a los avances tecnológicos, el número cada vez mayor de grupos de trabajo y comités de INTERPOL, el enorme aumento del volumen de datos disponibles y la multiplicación de las partes interesadas que participan en la cooperación policial internacional.



10. La función de la CCF como órgano independiente encargado de la supervisión de los proyectos elaborados y ejecutados por INTERPOL, y como órgano supervisor independiente que sirve de recurso efectivo para quienes son objeto de datos que figuran en los ficheros de INTERPOL, seguirá evolucionando. Como complemento de la labor en curso destinada a garantizar que disponga de los recursos necesarios para cumplir su cometido, es probable que se modifique la estructura jurídica de la CCF. Actualmente, algunas partes del Estatuto de la CCF están siendo revisadas por el Comité sobre el Tratamiento de Datos (CTD). El CTD ya ha preparado algunas propuestas de modificación que se presentarán a la Asamblea General en su 93^a reunión, prevista en 2025, y se seguirán debatiendo otras cuestiones que todavía están siendo examinadas. La CCF celebra la posibilidad que se le brinda de participar en este proceso, a la vez que apoya los esfuerzos de colaboración con las Oficinas Centrales Nacionales (OCN), la sociedad civil y otras partes interesadas. A la hora de evaluar posibles modificaciones de su Estatuto, será fundamental asegurarse de que se mantenga el cometido esencial que desempeña, a saber: el de actuar como órgano independiente que sirve de recurso efectivo y protege las poderosas herramientas de INTERPOL contra posibles usos abusivos.

11. En un momento en que la actividad policial adquiere una complejidad creciente y depende cada vez más de tecnologías emergentes y del tratamiento de cantidades ingentes de datos, nunca había sido tan importante la función de la CCF como garante del imperio de la ley, la neutralidad de la Organización y los derechos humanos en el seno de INTERPOL. Estamos deseosos de aprovechar la experiencia de estos primeros 40 años para reforzar la capacidad de la CCF en tanto que mecanismo de supervisión eficaz e independiente al servicio de INTERPOL, y para aumentar la confianza depositada en ella como tal mecanismo.

Comparación entre la CCF de 1984 y la actual

Comisión de Control creada en 1984		La CCF actual
NOMBRE	- Comisión de Control Interno de los Ficheros de la OIPC-INTERPOL	- Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL
MARCO JURÍDICO PRINCIPAL	- Acuerdo de sede entre Francia e INTERPOL, y su intercambio de notas oficiales (1982) - Reglamento relativo a la Cooperación Policial Internacional y al Control Interno de los Ficheros de la OIPC-INTERPOL (1985)	- Artículos 5, 36 y 37 del Estatuto de INTERPOL (2008) - Estatuto de la CCF (entrada en vigor en 2017) - Normas de Funcionamiento, directrices y procedimientos de la CCF (última actualización en 2024) - Código de Conducta destinado a los miembros de la CCF (2023) - RTD (última actualización en 2024)
FUNCIONES	- Supervisión, asesoramiento y tratamiento de solicitudes	- Supervisión, asesoramiento y tratamiento de solicitudes
MANDATO	- 3 años, renovable una vez	- 5 años, renovable una vez por un periodo de 3 años
COMPOSICIÓN	- 5 miembros, 4 elegidos por la Asamblea General de INTERPOL y 1 miembro del Comité Ejecutivo - Un presidente seleccionado por los miembros	- Dos cámaras - 7 miembros elegidos por la Asamblea General de INTERPOL - Un presidente, un vicepresidente y dos relatores (uno por cada una de las cámaras), todos ellos seleccionados por los miembros - Independiente, sin vínculo alguno con ningún órgano de INTERPOL
EXPERIENCIA	- 3 personalidades nombradas ya sea por su imparcialidad y competencia en asuntos relacionados con la protección de datos, ya sea por los altos cargos que desempeñen o hayan desempeñado en el ámbito judicial	La Cámara de Supervisión y Asesoramiento: - una persona entendida en protección de datos; - una persona entendida en tratamiento electrónico de datos.



Comisión de Control creada en 1984		La CCF actual
	<ul style="list-style-type: none">- 1 miembro del Comité Ejecutivo de INTERPOL- 1 experto en tratamiento electrónico de datos	<p>La Cámara de Solicitudes:</p> <ul style="list-style-type: none">- un jurista entendido en derecho penal internacional;- un jurista reconocido por su experiencia internacional en la esfera policial;- un jurista que ejerza o haya ejercido altas funciones judiciales o fiscales;- un jurista entendido en protección de datos;- un jurista entendido en derechos humanos.
PODERES	<ul style="list-style-type: none">- Dictámenes- Recomendaciones	<ul style="list-style-type: none">- Dictámenes- Recomendaciones- Decisiones vinculantes
SECRETARÍA	<ul style="list-style-type: none">- 1 persona empleada a tiempo parcial;- La persona formaba parte de la Oficina de Asuntos Jurídicos, pero, por lo que respecta al trabajo de la CCF, rendía cuentas únicamente a esta y recibía instrucciones solo de ella.	<ul style="list-style-type: none">- 19 personas con amplios conocimientos especializados, empleadas a tiempo completo;- Órgano permanente independiente, que rinde cuentas únicamente a la CCF y recibe instrucciones solo de esta.

I. Resumen

12. El volumen de actividad de la CCF en 2024 refleja el aumento global del alcance del tratamiento de datos personales con fines de aplicación de la ley en todo el mundo, así como la atención creciente prestada a la cooperación internacional y a las normas en materia de protección de datos.

13. En 2024 la CCF recibió 2 586 nuevas solicitudes admisibles, lo que incluye solicitudes de acceso o de eliminación o peticiones de revisión (en lo sucesivo englobadas bajo el término «solicitudes») y supone el mayor número jamás recibido.

14. Asimismo, a lo largo del año la CCF cerró un total de 2 717 solicitudes, lo que constituye otro récord histórico.

15. En su función de asesoramiento y supervisión, la CCF examinó proyectos clave para la Organización, apoyando a esta mediante la aportación de los conocimientos especializados y los dictámenes solicitados.

16. Otras labores realizadas por la CCF en 2024 consistieron en: colaborar con la Secretaría General y el Comité Ejecutivo de INTERPOL en relación con la propuesta de revisión del Estatuto de la Comisión; obrar en pos de una mayor transparencia, por ejemplo, mediante la publicación de decisiones anonimizadas; y proporcionar formación y herramientas destinadas a las OCN y a los solicitantes.

17. Pese a las diversas medidas internas que aplicó para mejorar su eficiencia, el incremento de la carga de trabajo sufrido tanto por ella misma como por las entidades de la Secretaría General que le suministran información implicó con frecuencia importantes retrasos en la finalización del tratamiento de las solicitudes. En 2024 un 70 % de las solicitudes de acceso tardó más de cuatro meses en ser tratado y un 30 % de las solicitudes de eliminación tardó más de nueve meses. Los retrasos son problemáticos tanto para los solicitantes como para las OCN y para la propia INTERPOL. Las causas de tales retrasos son diversas, y algunas de las más importantes se describen en mayor detalle más adelante en el presente informe.



18. En noviembre de 2024, en respuesta a la carga de trabajo de la CCF, la Asamblea General de INTERPOL autorizó la asignación de recursos adicionales a la Comisión para contratar a personal suplementario, permitir que los miembros dediquen más tiempo a la labor que desempeñan dentro de ella y elaborar nuevas herramientas tecnológicas. Aunque la contratación e incorporación de nuevo personal y la elaboración y el despliegue de nuevas tecnologías lleva tiempo, la CCF utilizará en la mayor medida posible sus nuevos recursos para resolver los problemas de retrasos.

19. Más adelante, además de su labor destinada a resolver el problema de los retrasos y de sus actividades centradas en los proyectos de INTERPOL y en los problemas más generales relacionados con el tratamiento de datos, como el uso adecuado de la inteligencia artificial (IA), la CCF participará en el examen que está realizando el CTD en relación con la posible introducción de modificaciones en el Estatuto de la Comisión y tomará parte igualmente en el proceso de apoyo a la elección de los miembros de esta, que tendrá lugar en el otoño de 2026.

II. Estructura y función de la CCF

20. La CCF es un órgano independiente e imparcial de INTERPOL, creado en virtud del artículo 5 del Estatuto de la Organización. La Comisión garantiza que el tratamiento de datos personales con fines policiales sea conforme con las normas de INTERPOL, entre ellas el respeto de los derechos humanos fundamentales y la neutralidad de la Organización.

21. La CCF está compuesta por siete miembros, divididos en dos cámaras. Cada miembro es elegido por la Asamblea General en función de los conocimientos especializados exigidos por el Estatuto de la Comisión, para un mandato de cinco años, renovable una vez por un periodo de tres años. Aunque inicialmente su candidatura es presentada por el país del que son nacionales, los miembros son independientes y desempeñan sus funciones a título personal. Se les aparta del tratamiento de las solicitudes en caso que los datos tratados procedan del país de su nacionalidad o de que, por cualquier motivo, se pueda considerar que incurren en un conflicto de intereses, sea este real o supuesto.

22. Las dos cámaras son complementarias y trabajan juntas para garantizar que la Comisión pueda cumplir sus cometidos. La Cámara de Supervisión y Asesoramiento se centra en la protección de datos y en el cumplimiento de las normas en materia de tratamiento de datos en el marco de los distintos proyectos de INTERPOL, y la Cámara de Solicituds toma decisiones sobre las solicitudes formuladas por los solicitantes (personas o entidades que puedan ser objeto de datos). Los miembros de cada cámara poseen conocimientos especializados específicos relacionados con la labor de la cámara a la que pertenecen.

23. La CCF cuenta con el apoyo de su Secretaría, que aporta conocimientos especializados y asistencia a los Miembros. Los miembros de la CCF no trabajan a tiempo completo, aunque el personal de su Secretaría sí lo hace.

24. Si bien la CCF se comunica con las OCN y los solicitantes en las cuatro lenguas de trabajo de la Organización, su lengua de trabajo es el inglés.



AMBAS CÁMARAS

- estudian cuestiones aplicables a ambas y extraen conclusiones sobre ellas. Las conclusiones pueden consistir en dictámenes, recomendaciones y decisiones vinculantes;
- trabajan juntas para garantizar que la Comisión pueda cumplir sus cometidos.

CÁMARA N.º 1

CÁMARA DE SUPERVISIÓN Y ASESORAMIENTO

COMPOSICIÓN

- Teresa McHenry, presidenta, entendida en derecho penal internacional (Estados Unidos);
- Yves Poulet, relator, especialista en protección de datos (Bélgica);
- Mohamed Elfadhel Miled, especialista en tratamiento electrónico de datos (Túnez);

FUNCIÓN

Supervisión y asesoramiento sobre los proyectos y normativas de INTERPOL y sobre otras cuestiones que impliquen el tratamiento de información de carácter personal.

CÁMARA N.º 2

CÁMARA DE SOLICITUDES

COMPOSICIÓN

- Teresa McHenry, presidenta, entendida en derecho penal internacional (Estados Unidos);
- Mohamed Kamara, vicepresidente, experiencia internacional en la esfera policial, en particular en el ámbito de la cooperación policial internacional (Líbano);
- Hamza Es-Said, relator, altas funciones judiciales o fiscales (Marruecos);
- Susie Alegre, entendida en protección de datos (Reino Unido);
- Michel Forst, entendido en derechos humanos (Francia).

FUNCIÓN

Trata las solicitudes presentadas por personas o entidades que puedan ser objeto de datos (las solicitudes pueden ser solicitudes de acceso o de eliminación o peticiones de revisión).

SECRETARÍA DE LA CCF

COMPOSICIÓN

- La secretaría de la CCF y otros 18 miembros del personal, destinados en Lyon (Francia), de nueve nacionalidades distintas y con conocimientos especializados en diferentes sistemas judiciales.
- Desempeña su labor en las cuatro lenguas de trabajo de INTERPOL, practicadas por hablantes nativos.

FUNCIÓN

Ayuda a la CCF a llevar a cabo de forma eficaz sus funciones y sirve de enlace entre la CCF y los distintos órganos de INTERPOL.



A. Supervisión y asesoramiento

25. La CCF desempeña una función esencial al garantizar que la cooperación policial internacional que se lleva a cabo a través de las diversas herramientas creadas por INTERPOL respete los principios aplicables a la protección de datos y se ajuste a los textos normativos de INTERPOL. En general, proporciona a la Secretaría General dictámenes o recomendaciones, pero, en su función de supervisión, y de conformidad con la normativa de INTERPOL y los principios y las buenas prácticas reconocidos internacionalmente en el ámbito de la protección de datos, también puede emitir decisiones vinculantes.

26. La CCF examina las actividades relacionadas con nuevas bases de datos, acuerdos de cooperación, proyectos informáticos y normativas o directrices que impliquen el tratamiento de datos personales, con el fin de verificar que sean conformes con los principios pertinentes en materia de protección de datos y con las normas aplicables.

27. Por lo general, la CCF ejerce su poder de supervisión de dos maneras: en respuesta a solicitudes de la Secretaría General, cuando surgen nuevos proyectos que implican el tratamiento de datos personales, o mediante «verificaciones de oficio», que la CCF lleva a cabo por iniciativa propia para comprobar la conformidad de los datos con las normas aplicables.

28. El término «nuevo proyecto» se define a grandes rasgos, de modo que incluya cualquier iniciativa o cambio que implique el tratamiento de datos personales, y puede abarcar:

- proyectos informáticos: la creación de un nuevo sistema o base de datos para almacenar o tratar datos personales, o el establecimiento de un nuevo fichero de análisis;
 - acuerdos de cooperación: la preparación o aplicación de un nuevo acuerdo de cooperación con otra organización internacional o regional, o con una entidad privada, que implique la transmisión o el intercambio de datos personales;
 - proyectos jurídicos: la elaboración o revisión de normas, políticas o procedimientos que rigen el tratamiento de datos personales dentro de INTERPOL;
 - verificaciones de oficio: comprobación de la conformidad de los datos, por ejemplo, en relación con un tema amplio, como los juicios en masa.
29. La CCF examina los proyectos durante todo su ciclo de vida. Al estudiarlos:
- evalúa los objetivos y el alcance del proyecto para asegurarse de que concuerden con los fines declarados;
 - examina otras medidas de protección de datos aplicadas en el proyecto, prestando especial atención a la evaluación del impacto sobre la protección de datos previamente elaborada por la Secretaría General, centrándose en la calidad de los datos, la minimización de estos o las políticas de conservación;
 - propone soluciones técnicas alternativas;
 - cuando es necesario, verifica que el proyecto incluya las garantías técnicas, procedimentales y jurídicas adecuadas aplicables a los datos sensibles, tales como los datos biométricos o aquellos relacionados con personas vulnerables;
 - examina la responsabilidad de las partes interesadas, así como las medidas adoptadas para garantizar la confidencialidad, la seguridad y la integridad de los datos;
 - cuando corresponde, revisa las normas operativas específicas;
 - evalúa las repercusiones potenciales del proyecto sobre los derechos y libertades de las personas, así como sobre la neutralidad de INTERPOL.



30. Generalmente, al examinar un proyecto, la CCF lleva a cabo una revisión inicial para evaluar su alcance general y sus objetivos. Seguidamente, formula unas observaciones preliminares y se reúne con la Secretaría General para discutir el proyecto en mayor detalle, abordando cualquier cuestión o preocupación que haya podido surgir durante la revisión. Tras estas discusiones, formula unas conclusiones finales, proporcionando una evaluación integral del proyecto basada en el examen realizado y los comentarios recopilados durante todo el proceso. La CCF puede volver a ser consultada si posteriormente surgen cambios importantes o novedades en relación con el proyecto, lo que permite garantizar que este siga ajustándose a los objetivos y estrategias de la Organización. La CCF también supervisa periódicamente la correcta implementación de los proyectos, evaluando los avances realizados y asegurándose de que se ejecuten conforme a los planes y directrices aprobados.

31. La orientación aportada por la CCF puede abarcar muy diversas cuestiones, entre ellas la interpretación de las normas de INTERPOL, las buenas prácticas o las opciones disponibles para abordar los problemas detectados. La CCF también puede hacer sugerencias sobre la necesidad de actualizar el marco jurídico aplicable o sobre medidas (incluidas las de seguridad) que puedan adoptarse para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos de INTERPOL sean conformes con su marco jurídico.

32. La iniciativa de realizar verificaciones de oficio puede provenir de diversas fuentes. Lo más habitual es que, al estudiar una solicitud, la CCF haya detectado un problema que puede ser síntoma de un problema más amplio o sistémico. En tal caso, ambas cámaras pueden consultarse y decidir que unas verificaciones de oficio ayudarían a determinar si realmente existe un problema más amplio. Si así se decide, la CCF lleva a cabo verificaciones de oficio, evalúa los resultados y, si procede, consulta con la Secretaría General sobre el problema y las posibles soluciones.

33. La CCF, junto con el funcionario de INTERPOL encargado de la protección de datos, desempeña un papel fundamental en el fomento de una cultura de toma de conciencia sobre la protección de datos en todas las facetas de la cooperación policial internacional, y en los esfuerzos destinados a garantizar que las herramientas y bases de datos de INTERPOL se utilicen de una manera que sea respetuosa con los derechos fundamentales de las personas. La labor de la CCF forma parte de las actividades encaminadas a garantizar la integridad y la fiabilidad de los sistemas de INTERPOL.

B. Tratamiento de las solicitudes

34. La CCF funciona como un órgano cuasijudicial independiente de INTERPOL, que se encarga de tratar las solicitudes presentadas por personas o entidades (los «solicitantes»). Un solicitante que considere que un país ha utilizado la Organización para tratar datos sobre él, por ejemplo al solicitar la publicación de una notificación o el envío de una difusión, puede presentar ante la CCF una solicitud de acceso, una solicitud de eliminación, o ambas a la vez.

35. Una solicitud de acceso es una solicitud destinada a averiguar si INTERPOL posee datos sobre un solicitante. Una solicitud de eliminación, también denominada en ocasiones «queja» o «caso», es una solicitud cuyo objeto es conseguir que los datos se consideren no conformes por estimarse que no cumplen con la normativa de INTERPOL relativa a su tratamiento. Los datos que se consideran no conformes se suelen eliminar, aunque en algunos casos pueden ser rectificados. Para simplificar, en el presente informe se utiliza el término «solicitudes de eliminación» tanto para las solicitudes relativas a la eliminación como para las de rectificación.

36. Al recibir una solicitud de acceso por la que se trata de averiguar si INTERPOL está tratando determinados datos, la CCF se cerciora primero de que la solicitud sea admisible, lo que por lo general implica comprobar si se cumplen los requisitos de admisibilidad, tales como la presentación de la documentación adecuada en relación con la identidad o la representación legal. A continuación, se pone en contacto con la Secretaría General para determinar si INTERPOL posee algún dato relativo al solicitante. Tras recibir la respuesta de la Secretaría General, la CCF contacta con la OCN indicada por el solicitante, en caso de que haya alguna, para determinar si dicha OCN desea restringir la información que se va a proporcionar al solicitante. Incluso en caso de que no haya ningún dato, algunas OCN pueden desear que no se informe al solicitante de la ausencia de datos sobre él. En virtud del Estatuto de la CCF, si una OCN desea restringir la información que se proporciona a un solicitante, deberá comunicar los motivos de tal restricción y aportar la justificación aplicable a ese caso concreto. A menudo, la CCF y la OCN pueden mantener varios intercambios de mensajes sobre las restricciones solicitadas y sobre la cuestión de si han sido debidamente justificadas. Una vez resuelto el problema de las restricciones, la CCF aporta al solicitante una respuesta, cuyo fondo dependerá de la naturaleza de los datos y del carácter de las restricciones justificadas impuestas por la OCN, de haber alguna. Con arreglo al Estatuto de la Comisión, las solicitudes de acceso deben terminar de tratarse en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha en que hayan sido declaradas admisibles, salvo en circunstancias excepcionales.



37. En cuanto a las solicitudes de eliminación, el principio del proceso es el mismo que en el caso de las solicitudes de acceso: la CCF solicita información a la Secretaría General sobre la existencia o no de datos acerca del solicitante. Tras obtener de la Secretaría General la confirmación de tal existencia, la CCF se pone en contacto con la o las OCN pertinentes, para verificar la validez de los datos y solicitarles su reacción ante los argumentos de fondo presentados por el solicitante. En concreto, la Comisión pide a la OCN una evaluación de si los datos siguen siendo pertinentes y exactos, así como su respuesta a la afirmación del solicitante de que los datos no son conformes con la normativa. Este paso permite a la CCF reunir información y reflexiones más detalladas procedentes de la OCN, con vistas a su posterior proceso de evaluación y toma de decisiones. Seguidamente, evalúa la información proporcionada por ambas partes, y en ocasiones por otras partes interesadas, como la Secretaría General u otras OCN, lo que a menudo exige ponerse de nuevo en contacto con el solicitante o la OCN, a veces en numerosas ocasiones, para obtener aclaraciones o más información. Si, como suele ocurrir, la OCN impone restricciones sobre el tipo de información que se puede revelar al solicitante o, como también ocurre a veces, este último impone restricciones sobre lo que se puede revelar a la OCN, la CCF tiene que pasar por todas las etapas previstas para determinar si la restricción solicitada está debidamente motivada y justificada, tal como exige el artículo 35 3) y 4) del Estatuto de la Comisión. Al llevar a cabo la evaluación necesaria para llegar a una decisión definitiva sobre la conformidad de los datos con la normativa de INTERPOL, la Comisión puede tener en cuenta las repercusiones de unas restricciones totalmente injustificadas impuestas a la comunicación de información.

38. Algunos casos, como aquellos en que una OCN no responde en absoluto a la CCF, son bastante fáciles de resolver y pueden dar lugar a una decisión relativamente rápida, adoptada por el relator en virtud de una delegación de poderes. En los demás casos, la Comisión examinará los materiales pertinentes y llegará a una conclusión sobre la conformidad de los datos en el marco de una reunión, lo que garantiza que cada caso será objeto de una evaluación minuciosa y realizada en el marco de una deliberación.

39. Al tomar sus decisiones sobre las solicitudes, la función de la CCF es limitada y difiere de la de un tribunal nacional que decide sobre una causa penal. Como subraya a menudo en su decisiones, la Comisión no está facultada para investigar, sopesar pruebas, resolver cuestiones de hecho controvertidas, realizar evaluaciones generales sobre los sistemas judiciales de un país o su situación global en materia de derechos humanos, determinar la culpabilidad o la inocencia de alguien o evaluar la pertinencia de una extradición. Su cometido se limita a evaluar la conformidad con las normas de INTERPOL relativas al tratamiento de datos.

40. Según su Estatuto, la CCF debe celebrar como mínimo tres reuniones cada año, y, a menudo, se reúne cuatro veces al año. La Comisión también puede, en caso de necesidad, celebrar reuniones a distancia entre las reuniones presenciales a fin de adoptar determinadas decisiones, abordar cuestiones concretas o deliberar sobre asuntos que no puedan aplazarse. En las reuniones, los miembros de la CCF tomarán decisiones sobre las solicitudes. Tal como exige igualmente su Estatuto, la Comisión elabora una decisión motivada que se presenta por escrito tanto al solicitante como a la OCN, con sujeción –cuando proceda– a las restricciones de información impuestas por una de las partes o por ambas. En aquellos casos en que se haya concluido que los datos no son conformes con la normativa, la Secretaría General aplicará la decisión eliminando los datos o garantizando su rectificación. Las decisiones sobre las solicitudes de eliminación se deberán tomar en un plazo de nueve meses, siempre que no se den circunstancias excepcionales.

41. Las decisiones de la CCF son definitivas y no pueden recurirse, si bien, en caso de que un solicitante o una OCN descubran en algún momento nuevos hechos que, de haberse conocido en el momento en que se trató la solicitud, hubieran podido llevar a la Comisión a una conclusión distinta, podrán presentar una solicitud de revisión en un plazo de seis meses desde el momento en que se descubrieron tales hechos¹.

¹ Artículo 42 del Estatuto de la Comisión.



42. Dado que la función de la CCF consistente en examinar las solicitudes de eliminación a menudo se confunde con la del Grupo Especializado en Notificaciones y Difusiones, conviene mencionar las diferencias entre ambas. El Grupo Especializado forma parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, uno de los departamentos de la Secretaría General, y por lo general sus procedimientos son establecidos por una OCN o una entidad internacional que desea publicar una notificación o difusión. Tras el examen, el Grupo Especializado puede concluir o bien que los datos son conformes, en cuyo caso la notificación o difusión se publica y se registra en las bases de datos de INTERPOL, o bien que no son conformes, en cuyo caso la notificación o difusión no se publica y los datos son eliminados. El Grupo Especializado no se pone en contacto con la persona objeto de los datos, y normalmente —a menos que un solicitante haya presentado una solicitud preventiva— no dispondrá de ninguna información aportada por ella. En el sitio web de INTERPOL se puede encontrar más información sobre los exámenes que realiza el Grupo Especializado en Notificaciones y Difusiones, así como estadísticas anuales acerca del número de notificaciones y difusiones que trata, y el número de ellas que considera no conformes².

43. Por el contrario, la CCF es un órgano independiente y sus procedimientos destinados a tratar solicitudes de eliminación de datos son establecidos por una persona o entidad (el «solicitante») que cree ser objeto de datos tratados en el Sistema de Información de INTERPOL. La CCF sirve de instancia de examen de segundo nivel para las decisiones del Grupo Especializado en Notificaciones y Difusiones en las que este concluye que los datos son conformes con la normativa. Al examinar una solicitud, la CCF se pone en contacto con la persona y con la OCN y examina la información facilitada por ambas, así como por otras partes interesadas, como la Secretaría General y otras OCN, y también puede examinar información de fuentes públicas. Después de tomar su decisión sobre la conformidad de los datos, la CCF tiene la obligación de comunicar a las partes una decisión motivada, en la que explique las razones por las que concluye que los datos son conformes o no conformes.

C. Labores adicionales

44. Aunque la Comisión cuenta con dos cámaras, cada una con sus funciones específicas, hay varios ámbitos en los que todos los miembros de la CCF trabajan juntos. En particular, si surge alguna cuestión relativa a las políticas que requiera una decisión de la Comisión, lo habitual es que todos los miembros participen en su adopción. Cabe citar, por ejemplo, la decisión sobre las Normas de Funcionamiento de la CCF, sobre la elaboración del Código de Conducta destinado a sus miembros o sobre la determinación de la postura de la Comisión acerca de las posibles modificaciones del Reglamento sobre el Tratamiento de Datos (RTD) o el Estatuto de la CCF. Además, tal como indicamos anteriormente, los miembros de la CCF también pueden trabajar juntos en cuestiones tales como las verificaciones de oficio. A lo que cabe añadir otras decisiones, como las relacionadas con el calendario y la organización de las reuniones, que son asimismo adoptadas por todos los miembros.

III. Labor de la Comisión en 2024

A. Supervisión y asesoramiento

45. En 2024 la CCF fue consultada en relación con varios proyectos, incluidos los relativos a varios acuerdos de cooperación, nuevas bases de datos y nuevos avances técnicos, todos los cuales exigieron la celebración de numerosas reuniones con entidades de la Secretaría General, en particular la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y las unidades de INTERPOL a las que afectaban los distintos proyectos. En muchos casos, la CCF también consultó al funcionario de INTERPOL encargado de la protección de datos. Por ejemplo, la Comisión examinó determinados aspectos de la propuesta de acuerdo de cooperación de INTERPOL con la Unión Europea. También trabajó sobre el modelo de acuerdo de cooperación entre INTERPOL y entidades privadas, destinado a proporcionar a tales entidades la lista de INTERPOL de los peores dominios de sitios web que ofrecen contenidos de abuso sexual de menores, cuya finalidad es limitar la difusión de tales contenidos en Internet. Entre los beneficios que aporta este proyecto, cabe citar que ayuda a prevenir la revictimización de las víctimas menores de edad. La CCF pidió aclaraciones sobre aspectos clave, como las funciones y responsabilidades de las entidades participantes, para garantizar que el proyecto fuera acorde con las normas en materia de protección de datos. Seguidamente, las recomendaciones de la Comisión fueron incorporadas por la Secretaría General al proyecto, lo que dio lugar a cambios positivos en este. La Asamblea General de INTERPOL aprobó posteriormente, en 2024, la versión definitiva del modelo de acuerdo.

² <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Cumplimiento-de-la-normativa-y-examen.>



46. En 2024, además de colaborar con la Secretaría General en relación con los proyectos, la CCF también se implicó en diversos asuntos específicos que fueron evolucionando a lo largo del año. Quizá lo más destacado fue su contribución a los debates mantenidos por el Comité sobre el Tratamiento de Datos (CTD) de INTERPOL en relación con la revisión del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos (RTD), así como las conclusiones que aportó sobre los siguientes temas examinados por el CTD:

- el tratamiento de información de dominio público e información de otra naturaleza recibida de particulares o entidades;
- el tratamiento de datos biométricos;
- la función de la Secretaría General en el intercambio directo de datos entre las OCN;
- la resolución de controversias en las que sean partes OCN, entidades internacionales, entidades nacionales, entidades privadas o la Secretaría General y que surjan, a raíz de decisiones sobre la conformidad de los datos, en relación con la aplicación del RTD. Este tema dio lugar a la redacción de unas normas de aplicación.

47. El examen de estos temas por parte del CTD condujo a la introducción de actualizaciones en el RTD.

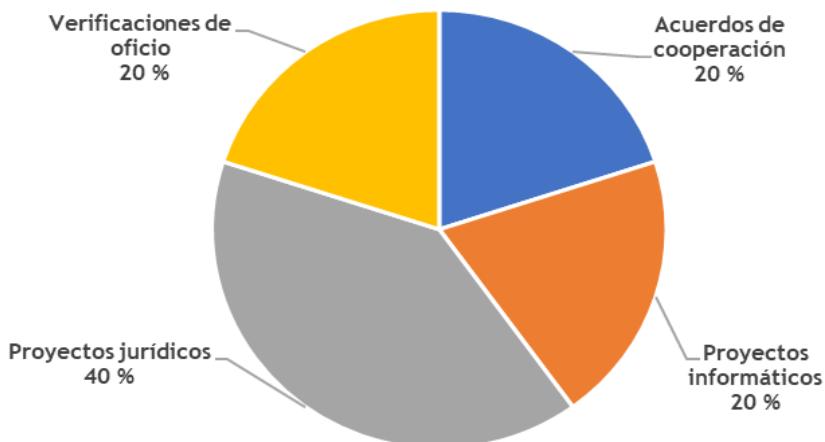
48. La Cámara de Supervisión y Asesoramiento también estudió las repercusiones de la introducción de nuevas tecnologías, incluida la inteligencia artificial (IA), sobre las operaciones de INTERPOL, así como la creación de nuevas herramientas, tales como las plataformas de la Organización destinadas al tratamiento de datos de carácter personal, para beneficio de los distintos departamentos. Concretamente, esto implicó evaluar el impacto de la IA en la protección de datos, velando por la conformidad con los principios en materia de protección de datos y con la normativa de INTERPOL, y examinando las posibles consecuencias en los derechos individuales.

49. En su función de supervisión, en 2024 la Cámara llevó a cabo tres verificaciones de oficio sobre cuestiones de tratamiento de datos y sobre la implementación de proyectos, para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos de INTERPOL fueran conformes con la normativa de la Organización. Por ejemplo, realizó controles sobre determinados registros creados por la Secretaría General con datos nominales, es decir, registros cuyos datos de identificación eran el nombre de una persona. Estos registros habían sido creados por la Secretaría General utilizando información previamente comunicada por varias OCN en el marco de proyectos o de ficheros de análisis. La CCF evaluó si estos nuevos registros de la Secretaría General se habían creado de conformidad con las normas, criterios y procedimientos que actualmente se aplican a tales datos nominales. Tras esta evaluación, la CCF formuló recomendaciones, incluida una en la que solicitaba que la Secretaría General aportara aclaraciones sobre sus procedimientos destinados a informar a las OCN cada vez que utilizara los datos de estas para la creación de tales registros, a fin de garantizar la transparencia y la coherencia de las prácticas en materia de gestión de datos.

50. La Cámara también llevó a cabo verificaciones para comprobar si la utilización de las herramientas o proyectos de INTERPOL sobre los que la consultó la Secretaría General se había llevado a cabo de acuerdo con las recomendaciones y las normas y procedimientos operativos establecidos por la propia Secretaría General. Esto incluye verificar que la ejecución de los proyectos es conforme con los principios aplicables a la protección de los datos, y visitar distintos departamentos de la Secretaría General, como su centro de datos o el Centro de Operaciones de Seguridad.

51. Debido a la naturaleza de la labor realizada, entre cuyas características figura el solapamiento entre distintos proyectos, no se puede ofrecer cifras precisas sobre la actividad de supervisión y asesoramiento de la Comisión. No obstante, la CCF estima que esta actividad se puede dividir como figura a continuación.

LABOR DE LA CCF EN 2024

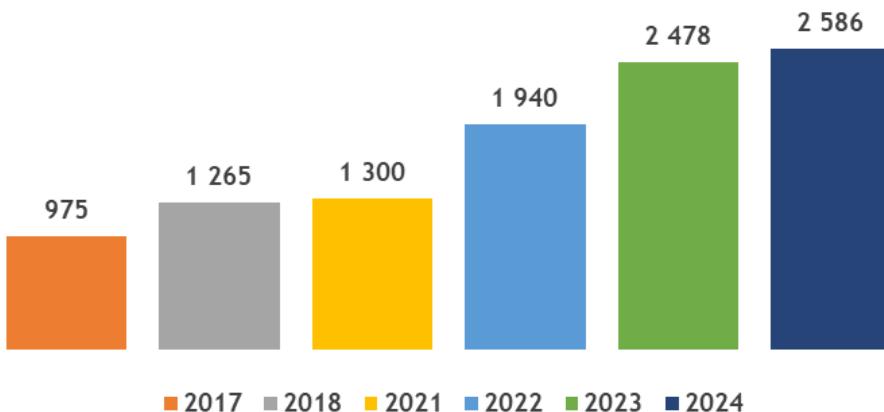


B. Tratamiento de las solicitudes

52. La CCF trata las solicitudes presentadas por los solicitantes, que pueden ser solicitudes de acceso o de eliminación o peticiones de revisión (en lo sucesivo, todas ellas denominadas «solicitudes»), como describimos en mayor detalle anteriormente.

53. En 2024 la Comisión recibió 2 586 nuevas solicitudes admisibles³, el mayor número jamás registrado por ella.

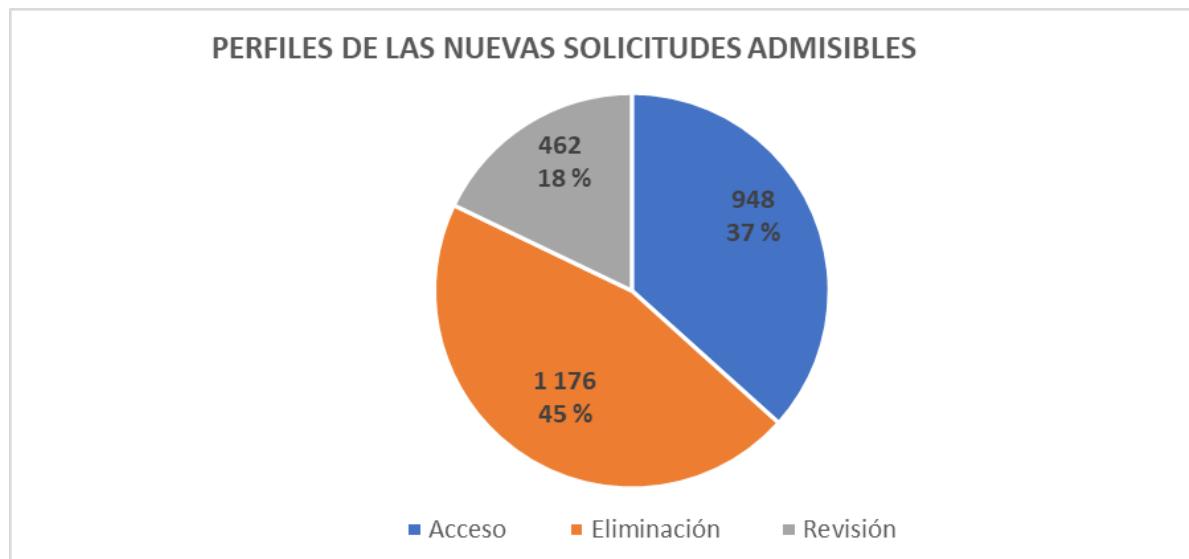
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES ADMISIBLES



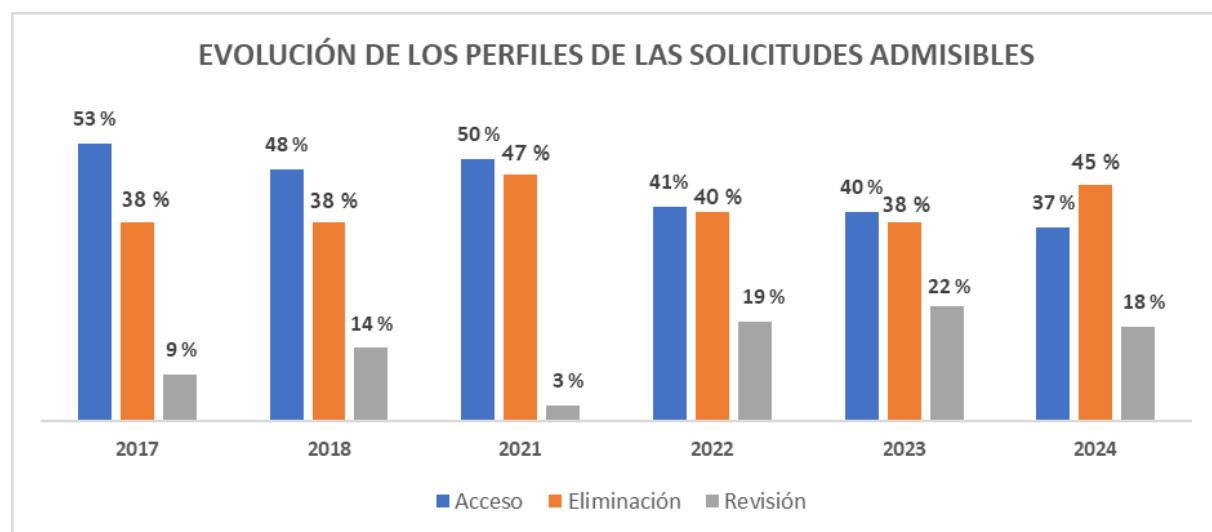
54. Aunque el número de nuevas solicitudes admisibles registrado en 2024 superó al de 2023, conviene señalar que el aumento entre ambos años, cifrado en un 4 %, fue inferior al aumento interanual registrado en algunos años anteriores.

³ En mayo de 2024, en el marco de los nuevos procedimientos destinados a mejorar la eficiencia, la CCF decidió que las nuevas solicitudes que no cumplieran con los requisitos de admisibilidad dejarían de ser registradas y catalogadas por ella. Por lo tanto, en las estadísticas presentadas este año solo se recogen las nuevas solicitudes admisibles. En los informes anuales anteriores, la CCF consignaba todas las solicitudes recibidas, junto con información sobre ellas, y seguidamente las desglosaba en dos categorías: admisibles y no admisibles. En el presente informe, por razones de coherencia y para permitir la realización de comparaciones que tengan sentido, las estadísticas de años anteriores corresponderán también únicamente a las solicitudes admisibles.

55. Entre las nuevas solicitudes admisibles, aproximadamente un 37 % eran solicitudes de acceso, un 45 % solicitudes de eliminación y un 18 % peticiones de revisión⁴.



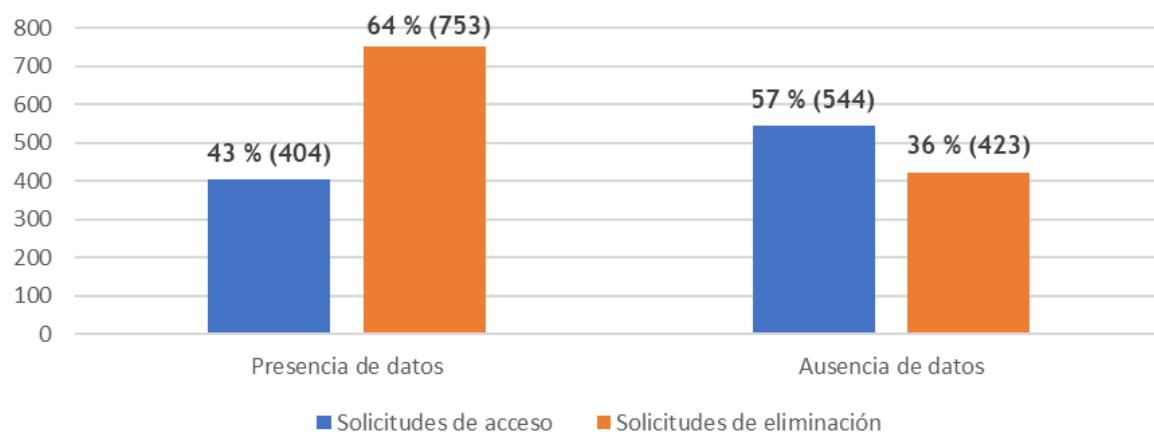
56. En comparación con años anteriores, el número de solicitudes de eliminación con respecto al de las solicitudes de acceso es ligeramente superior. El número de peticiones de revisión ha ido en aumento a lo largo de los años, aunque en 2024 fue levemente inferior al del año anterior.



57. De las 948 solicitudes de acceso admisibles, un 43 % en total (404) guardaba relación con personas que eran objeto de datos y un 57 % (544) con personas que no lo eran. De las 1 176 solicitudes de eliminación admisibles, un 64 % (753) guardaba relación con personas que eran objeto de datos y un 36 % (423) con personas que no lo eran.

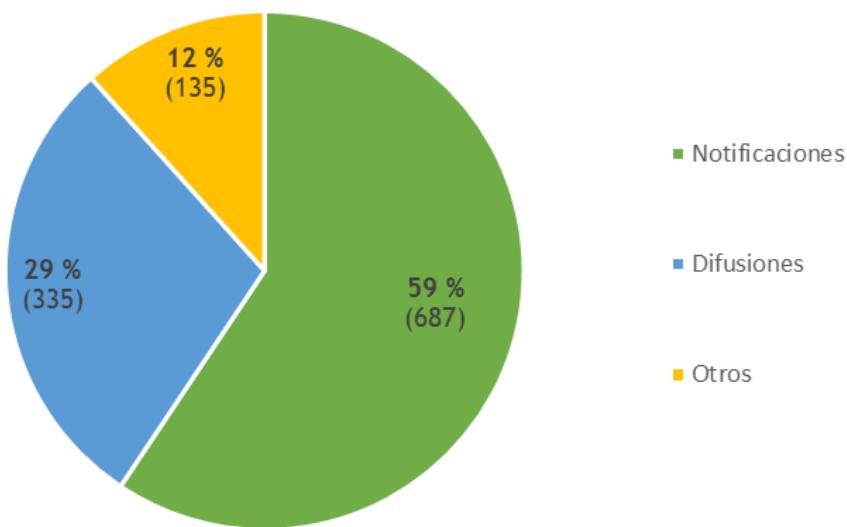
⁴ Cuando la CCF recibe una solicitud relativa tanto al acceso a los datos como a su eliminación, a efectos estadísticos solo se contabiliza como una solicitud de eliminación. No obstante, la CCF trata ambos aspectos de la solicitud.

PRESENCIA/AUSENCIA DE DATOS EN EL CASO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO O DE ELIMINACIÓN ADMISIBLES



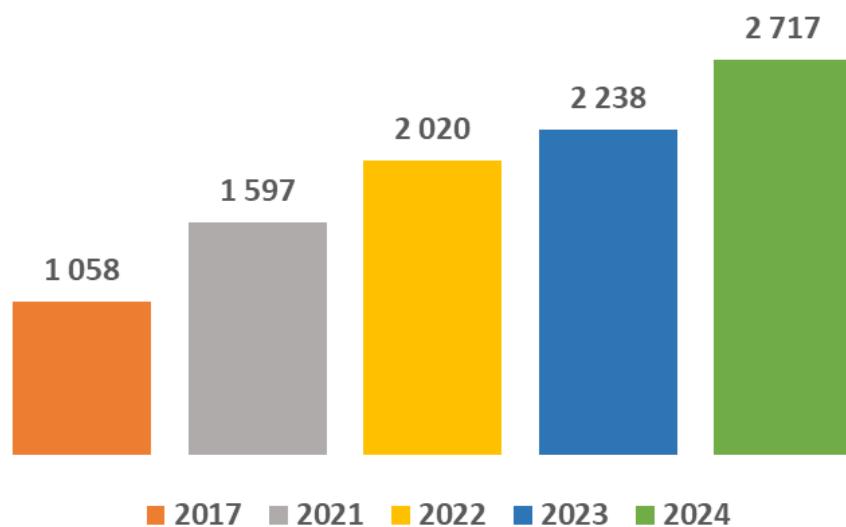
58. De las 1 157 solicitudes de acceso o de eliminación admisibles en las que los solicitantes resultaron ser objeto de datos, un 59 % (687) guardaba relación con notificaciones, un 29 % (335) con difusiones y un 12 % (135) con otros tipos de datos (tales como datos sobre vehículos robados o sobre documentos de viaje robados o perdidos).

DATOS CON LOS QUE GUARDAN RELACIÓN LAS SOLICITUDES



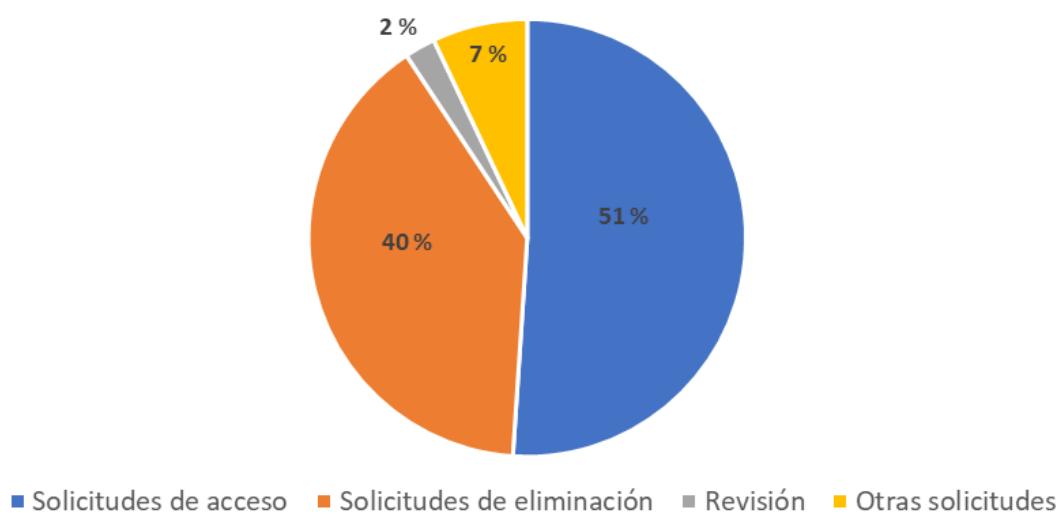
59. El número de solicitudes cerradas en 2024 ascendió a 2 717. Esta cifra récord en toda la historia de la CCF supone un aumento del 21 % con respecto a 2023.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE SOLICITUDES CERRADAS



60. La mayoría de las solicitudes cerradas, un total de 1 387, eran solicitudes de acceso. En segundo lugar figuran las solicitudes de eliminación, que se cifraron en 1 077. Además, hubo 62 peticiones de revisión y otras solicitudes (191), categorías ambas que representan una parte más pequeña del total⁵.

PERFILES DE LAS SOLICITUDES CERRADAS



61. De las 1 077 solicitudes de eliminación cerradas, 703 eran solicitudes admisibles presentadas por solicitantes objeto de datos en los ficheros de INTERPOL. El desglose de estas 703 solicitudes muestra lo siguiente:

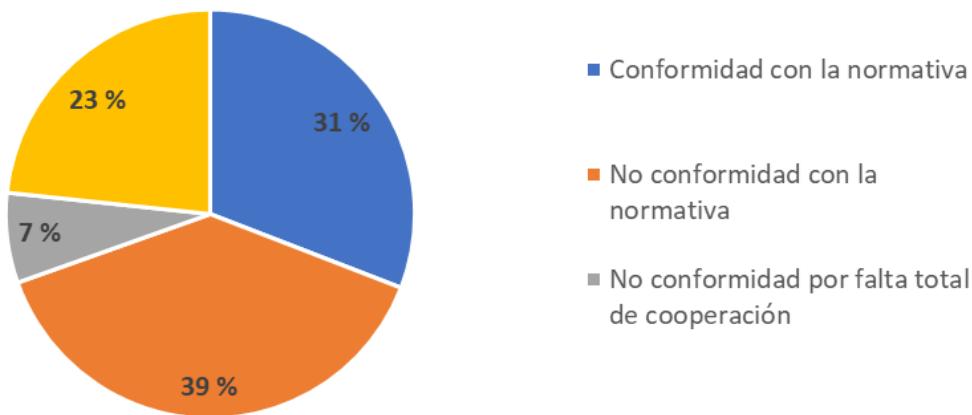
- 164 solicitudes dieron lugar a la eliminación de los datos por parte de la OCN fuente o de la Secretaría General antes de que la CCF tomara una decisión.
- Por lo que respecta a las restantes 539 solicitudes de eliminación admisibles relativas a solicitantes objeto de datos, la CCF tomó las siguientes decisiones:
 - o en 217 casos la CCF concluyó que los datos eran conformes con la normativa;
 - o en 272 casos la CCF concluyó que los datos no eran conformes con la normativa;

⁵ El término «otras solicitudes» suele designar solicitudes que se presentan como solicitudes de eliminación admisibles (y, por lo tanto, se registran como tales), pero que se remiten con fines que quedan fuera del mandato de la CCF (por ejemplo, solicitudes para anular un procedimiento del que sea objeto el solicitante a escala nacional).



- o en 50 casos se consideró que los datos no eran conformes debido a la total falta de cooperación de la OCN fuente de estos.

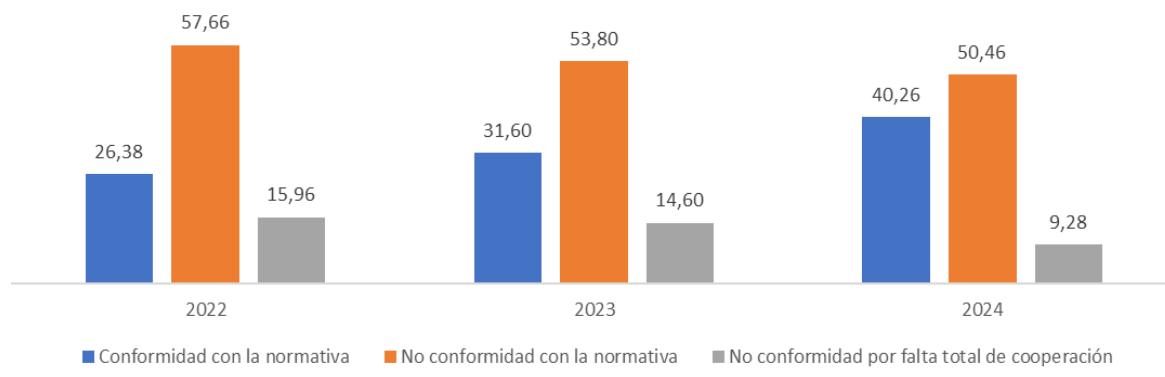
MOTIVOS DEL CIERRE DE SOLICITUDES DE ELIMINACIÓN ADMISIBLES PRESENTADAS POR SOLICITANTES OBJETO DE DATOS



62. Globalmente, en el caso de las 539 solicitudes de eliminación sobre las que la CCF tomó una decisión, el grado de conformidad con la normativa resultó ser del 40 %. Entre las 322 solicitudes de eliminación que se consideraron no conformes figuran 211 para las que la decisión fue adoptada entre reuniones por medio de una delegación de poderes en el relator o la presidenta, como en el caso de las 50 solicitudes en las que hubo una falta total de cooperación, o cuando la no conformidad de los datos se desprendía claramente de la aplicación de una norma o práctica de INTERPOL (por ejemplo, en las solicitudes sobre personas buscadas únicamente por el libramiento de cheques en descubierto, sin relación alguna con una estafa, o en el caso de la aplicación de las políticas de INTERPOL en materia de refugiados).

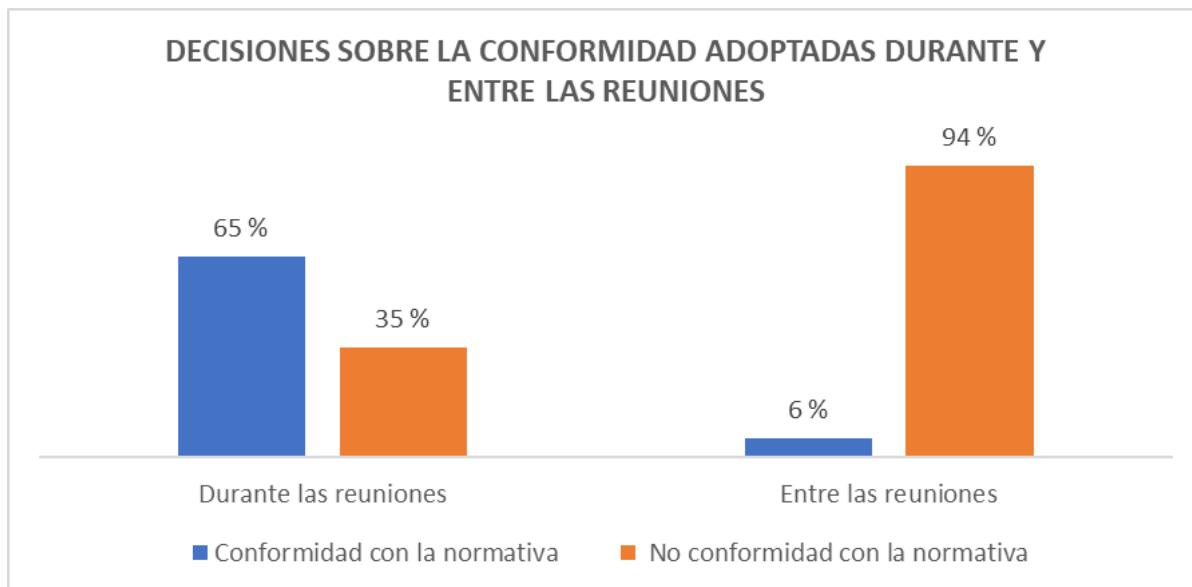
63. El porcentaje de casos conformes con la normativa fue superior al de los últimos años, mientras que el de los casos considerados no conformes debido a una total falta de cooperación de la OCN fue inferior al de estos últimos años.

CONCLUSIONES DETALLADAS SOBRE LA CONFORMIDAD EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (en porcentajes)





64. De las 225 solicitudes sobre las que el relator tomó una decisión entre reuniones (solicitudes sencillas descritas en el párrafo 62), un 94 % (211) se consideraron no conformes y un 6 % (14) conformes con la normativa⁶. De los 314 casos sobre los que se tomó una decisión en las cuatro reuniones celebradas por la CCF en 2024, un 65 % (203) se consideraron conformes y un 35 % (111) no conformes con la normativa. En un número muy pequeño de solicitudes (menos del 1 %) se aplazó la decisión con miras a obtener más información o estudiarlas más a fondo.



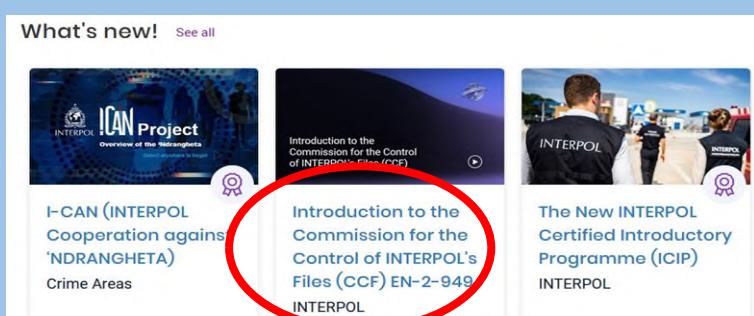
C. Labores adicionales

a) Transparencia, comunicación y formación

65. Además de las reuniones internas de INTERPOL, tales como las de la CCF y el CTD, las mantenidas con el Comité Ejecutivo y las de la Asamblea General, la Comisión mantuvo contactos tanto con las OCN como con la sociedad civil en el marco de sus actividades destinadas a aumentar la transparencia y garantizar que las OCN y los solicitantes dispongan de una información que les ayude a presentar los elementos pertinentes a la CCF.

66. En 2024 la CCF participó activamente en la Conferencia Anual de Jefes de OCN, y siguió implicándose en la formación de las OCN, prolongando su labor iniciada en 2023, cuando introdujo un módulo de formación en línea para las OCN (véase la imagen a continuación), que contenía instrucciones sobre la manera en que las OCN podían responder más eficazmente a las peticiones de información de la Comisión, facilitando así aún más el tratamiento de las solicitudes.

En estrecha relación con lo anterior, la CCF sigue creando herramientas para que los solicitantes y las OCN puedan entender mejor el procedimiento de las solicitudes. Dichas herramientas tienen por objeto facilitar la comunicación de información a los interesados sobre temas específicos.



⁶ Normalmente, cuando el relator concluye que un caso es conforme con la normativa, ello se debe a que la CCF ya examinó el caso anteriormente en una de sus reuniones y determinó que los datos eran conformes siempre que se introdujeran algunas actualizaciones o correcciones. En tales casos, el relator verifica si las actualizaciones o correcciones corresponden a lo decidido por la CCF.



67. En 2024 la CCF también mantuvo unos pocos contactos externos con la sociedad civil, asistiendo a diversas reuniones, conferencias y sesiones temáticas. Por ejemplo, asistió a conferencias mundiales sobre los últimos retos y novedades surgidos en el ámbito de la protección de datos⁷, lo que le permitió dialogar con representantes de otras organizaciones internacionales sobre temas que interesan a INTERPOL, como la inteligencia artificial, la seguridad de los datos y el derecho de acceso a la información. Los miembros de la CCF mantuvieron contactos con profesionales del ámbito judicial en el Defence Extradition Lawyer's Forum (foro de abogados especializados en la extradición), la International Bar Association (asociación internacional de abogados) y la Asociación Europea de Abogados Penalistas (ECBA, por sus siglas en inglés), tratando temas relacionados con la labor de la Comisión.

68. La CCF actualizó periódicamente su sitio web, para garantizar que contuviera información sobre sus procedimientos y prácticas, así como sobre los retrasos en el tratamiento de las solicitudes. Asimismo, mantuvo contactos regulares con la Oficina de Prensa de INTERPOL en relación con las solicitudes de información sobre ella, y participó en cursos impartidos por la Secretaría General a los representantes de los medios de comunicación.

69. El año 2024 también estuvo marcado por el inicio de la publicación de videos informativos destinados a los solicitantes. El video inicial ofrece a los solicitantes información sobre la manera de presentar una solicitud a la CCF. El objetivo del video es proporcionar una información clara sobre el cometido de la Comisión y lo que esta puede y no puede hacer, así como instrucciones generales y modelos que indican cómo presentar una solicitud y el tipo de información o documentos necesarios. Asimismo, en 2024 se actualizó el documento con las directrices de procedimiento para los solicitantes, disponible en la página web de la CCF, y se introdujeron nuevos materiales sobre temas específicos.

The screenshot shows a section of the CCF website. On the left, there is a sidebar with links: 'La CCF', 'Cómo presentar una solicitud', 'Reuniones y decisiones de la CCF', and 'Preguntas más frecuentes'. The main content area features a video player with the title 'Presentar una solicitud ante la CCF'. Below the video, there is text: 'Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL' and a 'Regarder sur YouTube' button. To the right of the video player, there are social media sharing icons for LinkedIn, Facebook, Twitter, and YouTube, along with a 'Partager' button.

70. Por último, entre sus esfuerzos de transparencia figuró la publicación de nuevas decisiones anonimizadas, destinadas a permitir que las OCN y los solicitantes entiendan la interpretación y la aplicación de normas concretas de INTERPOL por parte de la Comisión.

b) Inicio de la revisión del Estatuto de la CCF

71. En 2023 la Secretaría General propuso que se realizara una revisión del Estatuto de la Comisión, ya que habían pasado siete años desde su entrada en vigor. La CCF convino en la pertinencia de tal revisión (aunque hizo saber que esperaba que esta se aplazara un poco, de modo que la Comisión pudiera obtener e integrar nuevos recursos con los que resolver sus problemas vinculados a la carga de trabajo). La cuestión específica de los asuntos que se deberían revisar fue objeto de muchos debates entre la CCF, la Secretaría General y el Comité Ejecutivo. Si bien todos reconocieron que los cambios que se introdujeran en el Estatuto no deberían poner en peligro la independencia de la CCF, no siempre se pusieron de acuerdo sobre lo que eso significa en la práctica. La CCF determinó los ámbitos en los que, en su opinión, la introducción de modificaciones en el Estatuto podría resultar conveniente, y aquellos en los que, a su entender, no lo sería. Por último, en 2024, el Comité Ejecutivo solicitó que el CTD revisara el Estatuto de la Comisión, y, desde entonces, tal como se explica en mayor detalle más adelante (en el apartado dedicado a las próximas etapas), la CCF ha venido trabajando para poder participar de forma constructiva en el proceso que está llevan a cabo el CTD.

⁷ El Taller Anual sobre Protección de Datos en las Organizaciones Internacionales y la Asamblea Mundial de Privacidad.



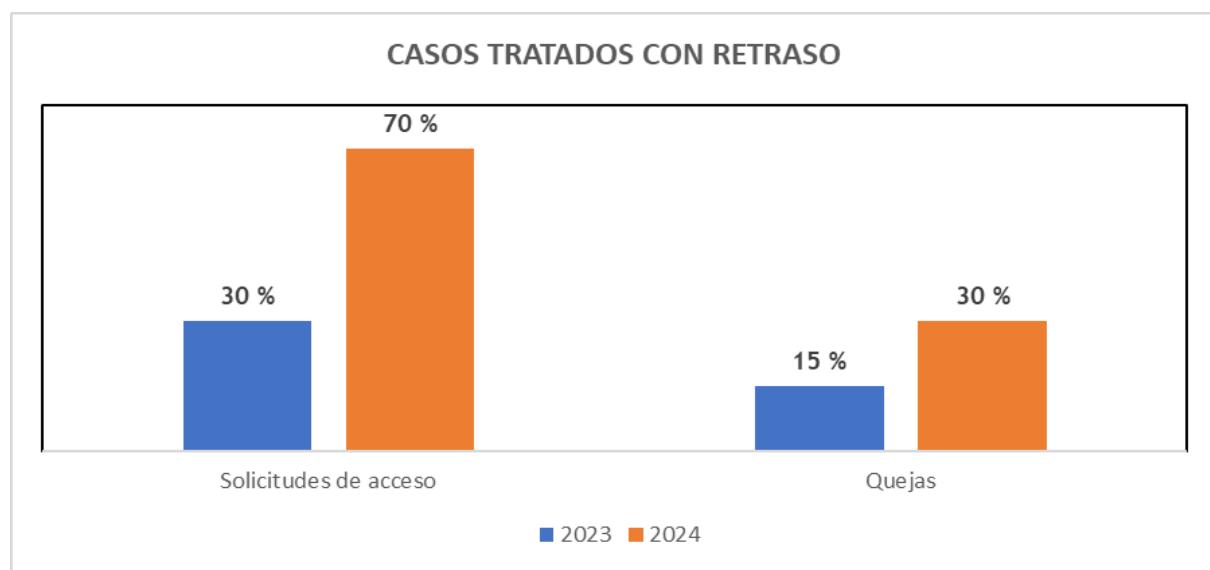
c) Debate sobre las represalias

72. En 2024, algunos miembros de la sociedad civil señalaron a la atención de la CCF que, en raras ocasiones, los solicitantes, sus familias o sus representantes legales recibían amenazas de represalias o eran objeto de intimidaciones debido a la solicitud presentada por el solicitante ante la Comisión. Ambas cámaras debatieron esta situación por considerar que socavaban la credibilidad de la CCF y suponían una grave violación de los derechos de toda persona a solicitar el acceso a datos sobre sí misma que se conserven en los ficheros de INTERPOL, así como la eliminación o rectificación de dichos datos. La CCF ha estado debatiendo, tanto en el ámbito interno como con la Secretaría General, cómo se podrían tratar tales situaciones.

IV. Retos

a) Aumento de los plazos de tratamiento

73. En los últimos años, la CCF se ha enfrentado a notables dificultades para tratar las solicitudes en los plazos establecidos en su Estatuto. Salvo en circunstancias excepcionales, las solicitudes de acceso deben terminar de tratarse en un plazo de cuatro meses, y las de eliminación en un plazo de nueve meses. En 2024, un 30 % de las solicitudes de acceso se terminaron de tratar en ese plazo de cuatro meses, a diferencia del 70 % restante. En cuanto a las solicitudes de eliminación, un 70 % terminaron de tratarse en el plazo previsto de nueve meses, plazo que no se respetó con el 30 % restante. Como se explica a continuación, las causas de estos retrasos son múltiples y la CCF ha adoptado numerosas medidas para afrontar la situación. Además, es importante señalar que una parte de las solicitudes cuyo tratamiento ha rebasado el plazo estatutario son casos en los que la CCF estableció que las circunstancias de la solicitud, por su carácter excepcional, justificaban una prolongación del plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40(3) del Estatuto de la Comisión.



b) Causas de los retrasos

74. Tal como describimos antes, el número de solicitudes presentadas a la CCF ha aumentado enormemente en los últimos años. En 2024 la Comisión recibió el mayor número de solicitudes de toda su historia, a las que había que sumar una importante acumulación de solicitudes atrasadas de años anteriores.

75. Por otra parte, además de que los recursos de la CCF no eran suficientes para gestionar ese aumento, las entidades de la Secretaría General de las que depende la Comisión para tratar las solicitudes también se enfrentaban a sus propios problemas de recursos. En particular, las entidades de la Secretaría General que al principio del proceso informan a la CCF de la presencia o ausencia de datos sobre el solicitante no fueron a menudo capaces de responder a la CCF en los plazos previstos. Estas respuestas atrasadas hicieron a su vez difícil, y a veces incluso imposible, para la CCF cumplir sus propios plazos. La falta de una respuesta oportuna se debió en parte a la propia carga de trabajo de la Secretaría General, motivada por el aumento del número de solicitudes y la ausencia de unas herramientas eficaces que permitan determinar de forma sencilla si hay datos sobre los solicitantes en el sistema de INTERPOL.

76. Pero, tal como explicamos anteriormente (en el párrafo 36), incluso una vez que la CCF dispone ya de la información sobre la existencia o no de los datos, debe ponerse en contacto con la OCN para determinar qué información se puede dar a conocer al solicitante. Si una OCN desea restringir la información que se va a comunicar al solicitante, pueden producirse numerosos intercambios de mensajes en relación con las restricciones aplicables, así como para determinar si estas están debidamente justificadas y si se puede proporcionar una parte de la información. Especialmente en el caso de las solicitudes de eliminación, los intercambios de mensajes con las OCN y con los solicitantes con miras a establecer la naturaleza de las restricciones y a determinar si estas están debidamente motivadas y justificadas, tal como exige el artículo 35 del Estatuto de la CCF, puede requerir muchísimo tiempo. Y, en algunos casos, las restricciones pueden ser tales que la Comisión no está en condiciones de comunicar a las partes sus decisiones motivadas.

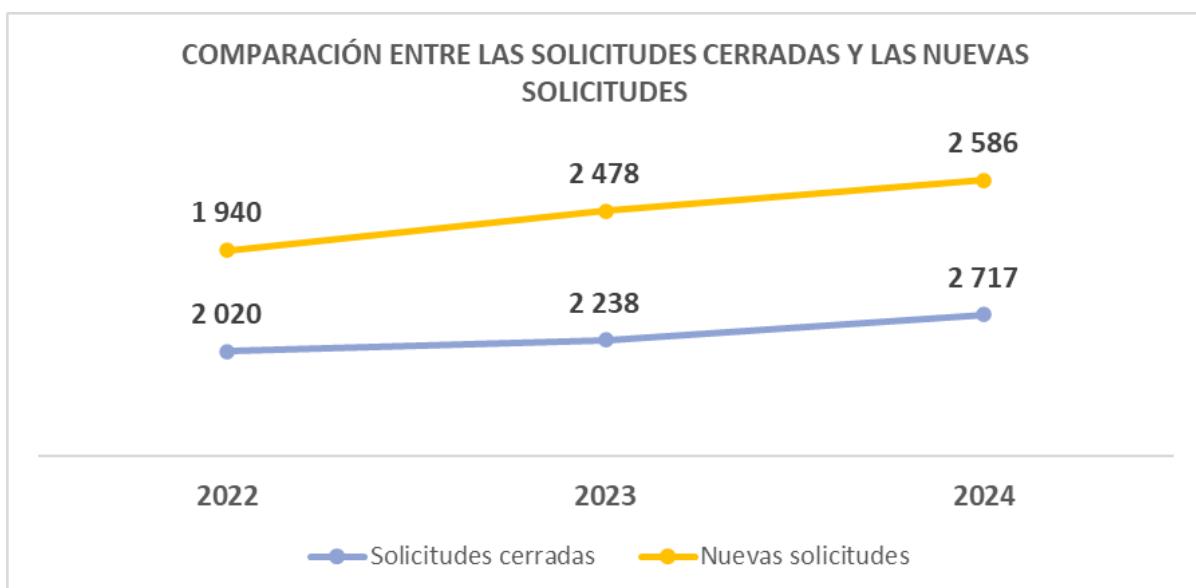
77. Otro factor que también contribuye a los retrasos es la complejidad creciente de muchas de las solicitudes de eliminación, cada una de las cuales requiere un tiempo considerable para su estudio y comprensión, proceso que en ocasiones incluye el examen de gran cantidad de documentos y materiales adicionales que son aportados en apoyo de las solicitudes individuales. Muchas solicitudes guardan relación con varios países, comportan alegaciones de complicadas tramas financieras y presentan una posible dimensión política.

78. El procedimiento de revisión de la CCF conlleva numerosos intercambios de mensajes con las partes, ya que la Comisión tiene que solicitar a las partes información y examinarla, incluida la que aportan en sus respuestas y contraargumentos. Las partes, en particular las OCN que pueden verse obligadas a dirigirse de nuevo a las autoridades nacionales para obtener una respuesta a las preguntas de la CCF, pueden pedir una prolongación del plazo de que disponen para responder.

79. Durante el tratamiento de las solicitudes, la Comisión recibe un gran volumen de mensajes procedentes de las partes interesadas⁸, que pueden contener largos documentos adjuntos. La CCF consume considerables recursos al examinar y evaluar estos mensajes, y al establecer prioridades entre ellos, incluso en aquellos casos en que dichos mensajes son finalmente considerados no pertinentes o desprovistos de información fiable.

c) **Medidas para hacer frente a los retrasos**

80. La CCF ha tomado medidas en distintos ámbitos para aumentar su eficacia. Tal como se describe en el párrafo 14, sus esfuerzos le permitieron cerrar el mayor número de solicitudes de su historia. Desafortunadamente, debido al elevado número de nuevas solicitudes y a las razones antes mencionadas, ha aumentado la cantidad de casos que incumplen los plazos estatutarios.



⁸ En el plazo de un año, la CCF recibió más de 82 000 mensajes de correo electrónico.

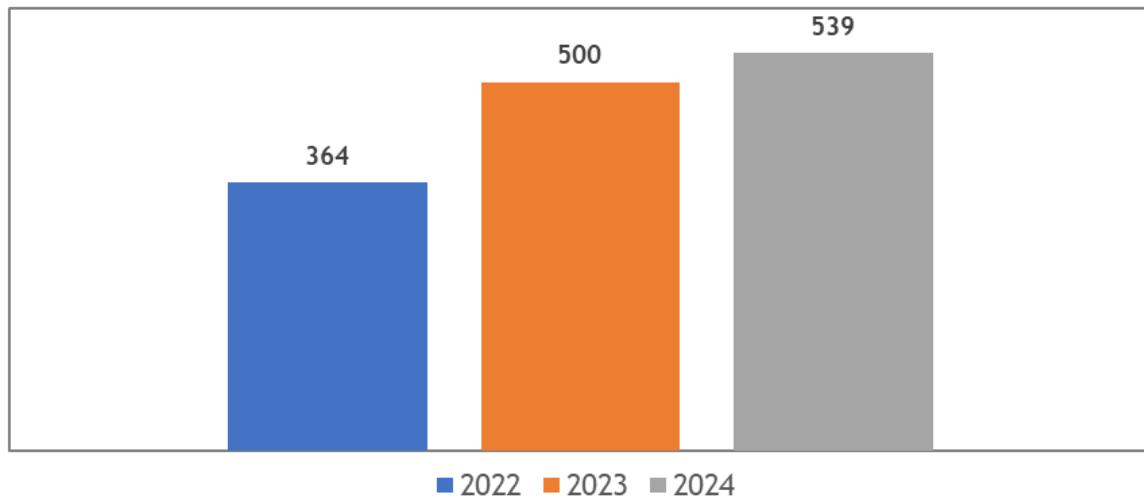


81. No sería posible describir todas las medidas adoptadas por la CCF para mejorar la eficiencia, pero se pueden citar los siguientes ejemplos de medidas tomadas en relación con los procedimientos:

- exigir a los solicitantes que aporten argumentos concisos, en un máximo de diez páginas, y, si se necesitan grandes cantidades de documentos adicionales para respaldar los argumentos, incluir unos anexos claramente anotados;
- ser más estrictos en la aplicación de los plazos y en las sanciones derivadas de situaciones problemáticas, como el hecho de no responder a las preguntas o de proporcionar documentos en un idioma distinto de las lenguas de trabajo de INTERPOL;
- modificar las Normas de Funcionamiento de la CCF, para permitir las firmas electrónicas;
- crear más plantillas normalizadas para su uso en la comunicación con las partes;
- proporcionar a las partes información más detallada sobre los procedimientos generales, los plazos y las situaciones frecuentes;
- mejorar la herramienta Dropbox de la CCF, para permitir a los solicitantes enviar documentos más fácilmente por medios electrónicos;
- publicar en el sitio web de la CCF información relativa a los retrasos, etc.

82. La Comisión ha seguido desarrollando la delegación de poderes en su relator y su presidenta. La delegación de poderes se basa en criterios específicos y se actualiza periódicamente. Dicha delegación permite a la presidenta y al relator tomar decisiones provisionales o definitivas sobre un volumen importante de solicitudes entre las reuniones de la CCF. Este procedimiento permite a la Comisión tomar decisiones a lo largo de todo el año, optimizar su labor y centrarse en los asuntos más complejos durante las reuniones.

DECISIONES TOMADAS ENTRE LAS REUNIONES POR EL RELATOR O LA PRESIDENTA EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES



83. Quizá el cambio más notable registrado en el ámbito de las medidas adoptadas para resolver los problemas de carga de trabajo y de retrasos de la CCF sea la decisión de aumentar sus recursos tomada por la Asamblea General de INTERPOL en noviembre de 2024, tras la finalización de un estudio muy esperado, realizado por consultores independientes, que había confirmado que la CCF tenía una necesidad apremiante de recursos adicionales. Los recursos supplementarios obtenidos permiten sufragar:

- personal supplementario para la Secretaría de la CCF;
- más días remunerados para los miembros de la CCF, permitiéndoles aumentar su participación en las labores de esta;



- recursos dedicados a la elaboración y la puesta en marcha de las herramientas informáticas adecuadas para optimizar los procedimientos y mejorar la eficiencia global.

d) Uso o conducta indebidos

84. Tal como la CCF señaló anteriormente, por ejemplo en su informe anual de 2023, ha habido varios casos de presunto uso indebido de su procedimiento. Lo que es más grave, algunos de esos presuntos casos consistieron en la aportación de documentos falsificados u obtenidos fraudulentamente, o el envío de información falsa en circunstancias que indicaban que el remitente era consciente de su falsedad. En ocasiones, el uso o la conducta indebidos parecían ser un fenómeno individual, y en otras, formar parte de una trama más amplia. En los presuntos casos de conducta indebida, los responsables eran los solicitantes o sus representantes, o en algunos casos las OCN. La CCF sigue actuando con diligencia para detectar posibles casos de uso indebido y tomar las medidas adecuadas en respuesta a ellos.

85. La naturaleza de la respuesta de la CCF ante la conducta indebida varía en función de cada caso concreto. La CCF también ha venido trabajando en la introducción de modificaciones en su Estatuto, en particular en colaboración con el CTD, y en sus Normas de Funcionamiento.

V. Próximas etapas

86. Tal como describimos en mayor detalle anteriormente, una de las máximas prioridades de la CCF en el futuro consistirá en seguir resolviendo el problema de los retrasos en el tratamiento de las solicitudes, lo que incluirá la integración de nuevo personal y nuevas herramientas tecnológicas.

87. La otra prioridad principal será continuar colaborando con el CTD en relación con la revisión en curso del Estatuto de la Comisión. La CCF consumió considerables recursos en 2025 mediante su participación en este proceso, y prevé proseguir su labor en este ámbito en 2026 y posiblemente más allá. Las cuestiones tratadas, entre ellas las distintas maneras en que la independencia de la Comisión se puede ver comprometida, pueden ser complejas y sutiles. La CCF se esforzará por continuar siendo independiente, imparcial y productiva, y seguir constituyendo un recurso efectivo para los solicitantes y para INTERPOL.

88. Una ventaja del proceso de revisión, que incluyó la aportación de comentarios por parte de las OCN y de la sociedad civil, ha sido la de permitir detectar algunos ámbitos en los que la práctica de la CCF puede mejorarse mediante la adopción de nuevas prácticas o normas de funcionamiento, a falta de una modificación de su Estatuto. La CCF explorará esos ámbitos, además de seguir pidiendo comentarios a las OCN y a la sociedad civil en relación con otras posibles formas de mejorar la labor de la Comisión.

89. Un ámbito concreto en el que la CCF tiene la intención de seguir trabajando es el uso indebido de su procedimiento, asegurándose de que, si se adoptan nuevas medidas, estas estén estructuradas de tal manera que no disuadan a los solicitantes o las OCN de defender firmemente su causa, y prevean un procedimiento adecuado en caso de que la CCF se plantee imponer sanciones, tales como impedir que el representante de un solicitante siga representando a personas ante ella.

90. Por último, si los recursos lo permiten, la Comisión también espera proseguir su labor destinada a aumentar la transparencia, por ejemplo mediante la publicación de más decisiones anonimizadas.

ANEXO: REUNIONES DE LA CCF EN 2024

Enero

29 de enero - 2 de febrero, Lyon (Francia) -
127^a reunión de la CCF: Decisión de aceptar las firmas electrónicas

Mayo

3 y 4, Bruselas (Bélgica) -
Asociación Europea de Abogados Penalistas: El panel de la CCF mantuvo discusiones con juristas especializados para dar a conocer las actividades de la Comisión y aumentar la transparencia en torno a estas.

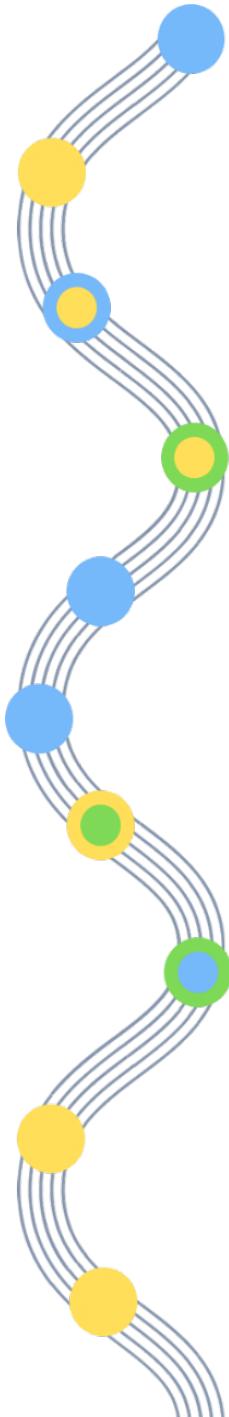
6 y 7, Lyon (Francia) -
Grupo de Trabajo sobre Gobernanza
23 y 24, Lyon (Francia) -
10^a reunión del Comité sobre el Tratamiento de Datos

Septiembre

18-20, Lyon (Francia) -
Grupo de Trabajo sobre Gobernanza
23 y 24, Washington D.C. -
Participación en el Taller Anual sobre Protección de Datos en las Organizaciones Internacionales

Noviembre

4-7, Glasgow (Reino Unido) -
Reunión de la Asamblea General: Decisión de aumentar los días de trabajo de los miembros, así como la plantilla y los recursos informáticos
20, en línea -
1^{er} video sobre la manera de presentar una solicitud a la CCF, destinado a los solicitantes



Reuniones de la CCF

Reuniones de la Organización

Reuniones externas

Febrero

14-16, Lyon (Francia) -
9^a reunión del Comité sobre el Tratamiento de Datos

Abril

15-19, Lyon (Francia) -
128^a reunión de la CCF: Decisión de no registrar las solicitudes no admisibles
23-25 -
19^a Conferencia Anual de Jefes de OCN

Junio

24-28, Lyon (Francia) -
129^a reunión de la CCF

Julio

Decisión de aceptar únicamente las solicitudes presentadas por medios electrónicos

Octubre

11, Londres (Reino Unido) -
Participación en el Defence Extradition Lawyer's Forum (foro de abogados especializados en la extradición)
14-18, Lyon (Francia) -
130^a reunión de la CCF
28-1, Jersey -
Asamblea Global de Privacidad

Diciembre

2-4, Lyon (Francia) -
11^a reunión del Comité sobre el Tratamiento de Datos: Debate inicial sobre la revisión del Estatuto de la CCF
